

ALCANCE A
LA GACETA
UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes



3-99
Año XXIII
29 de octubre 1999

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN # 6810-99

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN
PARA LOS ESTUDIANTES QUE INGRESAN
A LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
EN EL AÑO 2000

CONTENIDO

		Páginas
CAPÍTULO I:	NORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA EN EL AÑO 2000.....	3
CAPÍTULO II:	PROCEDIMIENTOS DE INGRESO A LAS CARRERAS	4
CAPÍTULO III:	OTRAS DISPOSICIONES.....	4
CAPÍTULO IV:	INGRESO DE LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS.....	4
CAPÍTULO V:	TRASLADO DE SEDE.....	5
CAPÍTULO VI:	REFERENCIAS: DISPOSICIONES ESTATUTARIAS, DEFINICIÓN DE TÉRMINOS Y DESCRIPCIÓN DE FORMULARIOS.....	6
CAPÍTULO VII:	UNIDADES ACADÉMICAS QUE TIENEN REQUISITOS ESPECIALES	7
CAPÍTULO VIII:	LISTA DE CARRERAS, CÓDIGOS Y CAPACIDAD MÁXIMA DE INGRESO PARA CADA UNA.....	8
CAPÍTULO IX:	CALENDARIO DEL PROCESO DE INGRESO A CARRERA Y OTRAS FECHAS 1999-2000.....	13

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORÍA DE DOCENCIA**

RESOLUCIÓN # 6810-99

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 7, 188 y 190 del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión # 4297 celebrada el 23 de setiembre de 1997, resuelve y comunica a los estudiantes elegibles para el año 2000 y a la Comunidad Universitaria en general, las siguientes normas y procedimientos para la admisión de estudiantes **elegibles** en el año 2000.

CAPÍTULO I

**NORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES PARA LA
ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA EN EL
AÑO 2000**

1. La Universidad ofrecerá a los estudiantes **elegibles** (según la nota de admisión y que poseen el Diploma de Conclusión estudios secundarios o su equivalente debidamente reconocido por el Consejo Superior de Educación del Ministerio de Educación Pública) la posibilidad de solicitar ingreso **hasta en dos opciones** de carrera en la primera convocatoria y en una única opción de carrera en la segunda convocatoria, en cualquiera de las Sedes donde éstas se imparten. El estudiante consignará la información en la fórmula **Solicitud para la Escogencia de Carrera y Recintos (IC)-2**, según las disposiciones que se indican en esta resolución. (Ver páginas 8 a 12)
2. Con base en la solicitud del estudiante, los parámetros de admisión establecidos y la capacidad máxima de admisión para cada carrera, se determinará cuáles estudiantes serán admitidos a carrera. Para estos efectos la Vicerrectoría de Docencia aplicará lo establecido en el artículo 190 del Estatuto Orgánico. Si hubiera estudiantes con igual nota optando por el último lugar disponible de acuerdo con la capacidad máxima de admisión de una carrera, la Vicerrectoría de Docencia resolverá lo que corresponda.
3. Se realizarán dos convocatorias de ingreso a carrera en los periodos que señala el calendario de esta resolución (página 13).
4. Los estudiantes admitidos a carrera y consecuentemente a la Universidad, quedarán inscritos en el padrón correspondiente. Cada Unidad Académica será responsable de abrir y actualizar el expediente de sus estudiantes
5. Los estudiantes elegibles no admitidos en las primera convocatoria y los que no participaron, tienen derecho a participar en la segunda convocatoria. En esta segunda, los estudiantes pueden indicar **una única opción** de carrera en aquellas que dispongan cupo.
6. Los estudiantes aceptados iniciarán su carrera de acuerdo con los cursos del Plan de Estudios correspondiente. El Curso Integrado de Humanidades I y II es de matrícula previa y preferente, de conformidad con el artículo 194 del Estatuto Orgánico.
7. Las Sedes, Recintos, Carreras, y la capacidad máxima de admisión para el año 2000, se indican a partir de la página 8 de esta resolución. Esta información se requiere para llenar la fórmula **Solicitud para la escogencia de Carrera y Recinto (IC-2)**.
8. La Vicerrectoría de Docencia en concordancia con el artículo 190 del Estatuto Orgánico, dispondrá las medidas complementarias que considere necesarias con el propósito de que las políticas de admisión a las carreras sean justas. Además, podrá incrementar la capacidad ofrecida para los estudiantes de primer ingreso en el año 2000, de acuerdo con los recursos disponibles.
9. Los estudiantes que hayan sido **admitidos en las carreras**, deberán realizar su matrícula en el año lectivo (I o II Ciclos) en que fueron aceptados. La no realización de la matrícula en el año lectivo 2000, se tendrá como una renuncia de su admisión en la carrera. Las Unidades Académicas velarán por el cumplimiento de esta disposición. Asimismo, las instancias administrativas correspondientes.
10. Aquellos estudiantes elegibles y admitidos en carrera, que estén optando por el Bachillerato Internacional en Instituciones de Educación Media, debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica y que cumplan a cabalidad las disposiciones del Decreto Ejecutivo 26074-MED, publicado en la Gaceta Oficial del 13 de junio de 1997, podrán realizar su matrícula dentro de los periodos establecidos en estas normas, quedando su ingreso condicionado a la equiparación por parte del Ministerio de Educación Pública, del citado Bachillerato Internacional al de Enseñanza Media, mismo que deberá ser presentado en la Oficina de Registro e Información Estudiantil a más tardar el 25 de febrero del año 2000. Quienes en esa fecha

no cumplan con esta disposición, quedan excluidos de la carrera en que habían sido admitidos.

11. Los errores u omisiones en que incurra el estudiante serán de su exclusiva responsabilidad y no obligan a la Universidad de Costa Rica.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE INGRESO A LAS CARRERAS

1. Los estudiantes elegibles que concursen por su primer ingreso deberán completar la fórmula denominada "**Solicitud para la Escogencia de Carrera y Recinto**" (IC-2). En ella podrán solicitar: en la primera convocatoria **hasta dos opciones** de carrera y su respectivo recinto y en la segunda convocatoria una única opción de carrera y su respectivo recinto. Estas solicitudes deberán entregarse en la Oficina de Registro e Información Estudiantil de la Sede Rodrigo Facio o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales, en las fechas indicadas en el calendario de esta resolución (página 13).
2. En aquellas carreras que tienen requisitos especiales, consignados con el signo ortográfico ***(asterisco)** en esta Resolución (páginas 8 a 12) los estudiantes deberán aprobarlos. Las Unidades Académicas deberán enviar a la Oficina de Registro e Información Estudiantil las listas de los estudiantes que aprobaron esos requisitos a más tardar el 10 de diciembre de 1999.
3. El proceso de selección se realizará, para la primera convocatoria, tomando en cuenta los siguientes parámetros, en su orden:
 - a. Cumplimiento de los requisitos especiales.
 - b. Orden de prioridad en que los candidatos solicitan las carreras cuando decidan escoger dos opciones de carrera.
 - c. Capacidad máxima de admisión **definida** para cada una de las carreras.
 - d. Nota de Admisión de mayor a menor.
4. El proceso de selección se realizará, para la segunda convocatoria, tomando en cuenta los siguientes parámetros, en su orden:
 - a. Cumplimiento de los requisitos especiales.
 - c. Capacidad máxima de admisión **disponible** para cada una de las carreras.

d. Nota de Admisión de mayor a menor.

5. La Universidad por medio de la Oficina de Registro e Información Estudiantil publicará:
 - a. Concluido el proceso de la primera convocatoria:
 - . lista de estudiantes admitidos con indicación de la carrera y recinto en que fue aceptado.
 - . lista de carreras con cupo disponible por recinto.
 - b. Concluido el proceso de la segunda convocatoria:
 - . lista de estudiantes admitidos con indicación de la carrera y recinto en la que fue aceptado.

Las listas se exhibirán en la Sede Rodrigo Facio y en las Sedes Regionales, en el periodo que señale el calendario de esta Resolución.

CAPÍTULO III

OTRAS DISPOSICIONES

1. Para la autorización de matrícula, las Unidades Académicas y los estudiantes admitidos en carrera, deben sujetarse a las disposiciones del Consejo Universitario y de esta Vicerrectoría en la resolución respectiva. No está permitido a las Unidades Académicas autorizar, ni a los estudiantes matricular cursos que no forman parte de su Plan de Estudios a excepción de los cursos indicados por la Vicerrectoría de Docencia en la resolución que para este efecto emite cada ciclo lectivo. A los estudiantes que contravengan esta disposición, la Oficina de Registro e Información Estudiantil le anulará de oficio cualquier matrícula en estas condiciones.
2. Los estudiantes de primer ingreso a la Universidad de Costa Rica que hayan realizado estudios en otras instituciones de Educación Superior y sean admitidos en una carrera de la Universidad de Costa Rica, podrán gestionar ante la Unidad Académica correspondiente por medio de la Oficina de Registro e Información Estudiantil, el estudio de reconocimiento de las asignaturas aprobadas por otros centros de Educación Superior de conformidad con el reglamento respectivo. (Ver Guía de Horarios)
3. Los estudiantes que deseen trasladarse de carrera deberán hacerlo mediante concurso, de conformidad con las normas establecidas que rigen al momento de la solicitud.

CAPÍTULO IV

INGRESO DE LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS

1. El ingreso de los estudiantes extranjeros a las carreras se regirá por lo establecido en el artículo 182 del Estatuto Orgánico de la Universidad, y de conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión 2747 artículo 24, del 1 de diciembre de 1980.

2. Los estudiantes que en su ingreso a carrera deseen acogerse a los beneficios enunciados en el artículo 182 del Estatuto Orgánico, deberán ser estudiantes elegibles y aportar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el período que señala el calendario de esta resolución (pág. 13) los siguientes documentos:
 - a Carta de solicitud de estudio de su caso, dirigida a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
 - b Certificado actualizado de movimiento migratorio desde su ingreso al país, extendido por el Centro de Cómputo de la Dirección General de Migración y Extranjería (Este trámite requiere aproximadamente de 15 días en la Oficina de Migración).
 - c Original y fotocopia del pasaporte o cédula de residencia.
 - d De acogerse a tratados o convenios internacionales, debe presentar documento que compruebe trato recíproco o similar.
 - e Documento del Ministerio de Relaciones Exteriores que compruebe el otorgamiento del asilo en caso de acogerse.

No se tramitarán solicitudes incompletas fuera del período indicado en el calendario de esta resolución.

3. A los estudiantes que se les resuelva favorablemente la solicitud para acogerse al artículo 182, concursarán en igualdad de condiciones que los estudiantes costarricenses para el ingreso a carrera.
4. Los estudiantes extranjeros aceptados en carrera, podrán acogerse al pago de derechos de matrícula como costarricenses, según lo dispuesto por el Consejo Universitario, siempre que cumplan con los requisitos establecidos, los que se publicarán en las Instrucciones de Matrícula y Guía de Cursos y Horarios (Guía de Horarios) de cada ciclo lectivo.

CAPÍTULO V TRASLADO DE SEDE

1. Aquellos estudiantes que deseen trasladarse de sede, podrán hacerlo concursando por el ingreso a una determinada sede y carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I de esta resolución.

Traslado de sede para carreras no desconcentradas

2. Los estudiantes admitidos en carreras no desconcentradas que deseen matricular sus cursos introductorios en una Sede Regional diferente de la Sede Rodrigo Facio,

podrán solicitarlo a la Oficina de Registro e Información Estudiantil mediante la fórmula TR-1, en el período que señala el calendario de esta resolución. Estos estudiantes deben permanecer en esa sede al menos un año lectivo. Para reincorporarse a la Sede que ofrece la carrera no desconcentrada, deben solicitarlo en el período de empadronamiento (consultar en la Sede Regional donde se encuentra matriculado, el calendario de esta resolución y el calendario universitario).

Traslado de sede para carreras desconcentradas

3. Para optar por el traslado de Sede, los estudiantes deberán permanecer al menos un año en la carrera y Sede en que fueron admitidos originalmente.
4. No está permitido el traslado de sede cuando se trate de carreras “desconcentradas” sin haber terminado el tramo respectivo, excepto si cumple con lo dispuesto en el Capítulo I de esta resolución.
5. El traslado de las Sedes Regionales a la Sede Rodrigo Facio se puede autorizar si los estudiantes han concluido los tramos desconcentrados de las carreras en que están inscritos (empadronados).

Disposiciones generales sobre el traslado

6. Si el estudiante es aceptado en una carrera que no pertenezca a la Sede donde está inscrito, el traslado se hará de oficio a la Sede que imparte la carrera.
7. Para realizar el trámite del traslado, el estudiante deberá solicitar en la sede donde se encuentra empadronado, el traslado de sede en las fechas que establezca cada Sede Regional, las que deberán ser previas al período de empadronamiento establecido en el Calendario Universitario. Si la solicitud es aprobada, la resolución se enviará a la Unidad Académica receptora, en el período que señala el Calendario Universitario junto con el expediente del estudiante. Con la copia de la resolución y con la fórmula IC-4, el estudiante debe presentarse en la Unidad Académica receptora para que autorice o no el traslado. La autorización debe contener la firma del Decano o Director y el sello de la Unidad Académica. Esta enviará la documentación a la Oficina de Registro e Información Estudiantil en el período establecido en el calendario. Asimismo, cuando la Sede Regional le ofrezca al estudiante sólo dos cursos del Plan de Estudios, este podrá trasladarse cuando ambas unidades académicas así lo definan de común acuerdo independientemente de su avance en una carrera.
8. Sólo se permite el traslado de Sede, si el estudiante se encuentra admitido en carrera.

CAPÍTULO VI
REFERENCIAS: DISPOSICIONES ESTATUTARIAS,
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS Y DESCRIPCIÓN DE
FORMULARIOS

1. Estatuto Orgánico de la UCR.

Artículo 7. La Universidad de Costa Rica está regida por la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario, el Rector y los Vicerrectores.

Artículo 180. Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado y posgrado, de programas especiales, de extensión docente, y visitantes.

Artículo 182. Los estudiantes costarricenses tendrán prioridad en la matrícula cuando se fije cupo. Se exceptúa de los efectos de esta disposición a los extranjeros con tres años por lo menos de residencia en el país y a las personas cubiertas por los tratados o convenios internacionales, siempre que existan documentos probatorios de trato recíproco o similar. Así también se exceptúan de los efectos de esta disposición a las personas amparadas por el derecho de asilo y la cortesía internacional.

Artículo 188. Para ser admitido como estudiante en la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.

Artículo 190. La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.

Artículo 194. Las asignaturas del cada Plan de Estudio estarán colocadas en un orden armónico y gradual; las del ciclo básico de Estudios Generales serán de matrícula previa y preferente a cualesquiera otras, mientras el estudiante no las haya aprobado.

2. Definición de términos

⇒ **Elegible:** Estudiante cuyo promedio de admisión es igual o superior a 442 (escala 200-800) establecido por el Consejo Universitario. Esta condición se mantiene durante los dos años posteriores a la realización de la Prueba de Aptitud Académica

⇒ **Admitido:** Estudiante elegible que haya sido seleccionado para ingresar a la Universidad de Costa Rica y que efectúe la matrícula en la Institución.

⇒ **Carrera desconcentrada:** Son carreras que se ofrecen de forma temporal en una Sede Regional para atender necesidades eventuales en una determinada región, bajo la plena responsabilidad académica de la unidad que ofrece la carrera en la Universidad.

⇒ **Instrucciones de Matrícula y Guía de Cursos y Horarios (Guía de Horarios):**

Documento oficial que publica la Universidad de Costa Rica en cada ciclo lectivo. En él se consigna información de los cursos que se impartirán (Nombres, códigos, créditos, horarios, aulas) y las normas e instrucciones para la matrícula.

⇒ **Nota de admisión:** Nota que se define con base en el puntaje en la Prueba de Aptitud Académica y las calificaciones del Ciclo Diversificado.

⇒ **Plan de Estudios:** Es un documento académico, técnico y legal en el que se seleccionan, organizan y ordenan, para fines del proceso enseñanza-aprendizaje, todos los aspectos curriculares de una profesión que se consideran social y culturalmente necesarios. En el Plan de Estudios, entre otros elementos, se establece un orden gradual y armónico de cursos o asignaturas con sus respectivas características (sigla, nombre del curso, naturaleza del curso, ciclo, requisito, correquisitos, crédito y hora) que corresponden a una carrera universitaria y que conducen a la obtención de un grado y título universitario.

⇒ **Sede Regional:** Entidad en la cual la Universidad de Costa Rica amplía las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Tiene establecidas cinco Sedes Regionales a saber: Sede Regional de Occidente (San Ramón-Tacares de Grecia), Sede Regional de Guanacaste (Liberia y Santa Cruz), Sede Regional del Atlántico (Turrialba, Paraíso y Guápiles), Sede Regional de Limón y Sede Regional del Pacífico (Puntarenas).

⇒ **Requisitos especiales:** Entrevistas, pruebas psicológicas, dictamen médico, pruebas psicométricas, pruebas de habilidad física y motriz y otras establecidas por algunas Unidades Académicas que deben cumplirse, previo a la entrega de la fórmula IC-2

3. Descripción de formularios que intervienen en el proceso de ingreso a carrera.

FORMULARIOS

IC-2	Solicitud para la escogencia de Carreras y Recintos.
IC-4	Reingreso en el Recinto y en la Carrera.
TR-1	Traslado de Recinto. (Para estudiantes aceptados en carreras no desconcentradas).

CAPÍTULO VII
UNIDADES ACADÉMICAS QUE TIENEN REQUISITOS ESPECIALES

Las carreras que se indican en el cuadro siguiente, tienen requisitos especiales de admisión que deben aprobarse antes de entregar a la Oficina de Registro e Información Estudiantil las solicitudes correspondientes. Las Unidades Académicas deben enviar la lista de estudiantes que aprobaron estos requisitos a la Oficina de Registro e Información Estudiantil. A continuación se detallan las pruebas específicas y las fechas en que se realizan o realizaron.

REQUISITOS ESPECIALES QUE DEBEN CUMPLIRSE Y APROBARSE PREVIAMENTE
(Entrevistas, pruebas psicológicas, dictamen médico, otros)
PARA SER ADMITIDOS A CARRERA EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

UNIDAD ACADÉMICA (Aplica requisitos especiales)	CARRERA	TIPO DE REQUISITO	FECHA Y HORA
Artes Dramáticas Para mayor información consultar al teléf. 207-4095	Bach. y Lic. en Artes Dramáticas	Inscripción Entrevista Prueba de Aptitud Examen Médico	18 Oct. al 12 Nov. 99 15 Nov. al 3 Dic. 99
Artes Plásticas Para mayor información consultar al teléf. 207-4467	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Pintura, Grabado, Escultura, Cerámica, Artes Gráficas Bach. y Lic. en Historia del Arte Bach. y Lic. Enseñanza Artes Plásticas	Inscripción Taller selección (1) Dibujo Diseño Taller selección (2) Dibujo Diseño Examen de la vista: visual, balance, steopsis (diferencia manejo de visión)	28 Jun. al 30 Julio 1999 29 Agosto 1999 4 Set. 99 11 Set. 99 18 Set 99 Test de color, agudeza Vertical y horizontal, plano y profundidad) y el lateral).
Artes Musicales Para Mayor información consultar al Tel. 207-5042	Bach. y Lic. en Música con énfasis en Instrumento y Canto Bach. y Lic. en Música con énfasis en Dirección Orquestal, Coral o Bandas Bach. y Lic. en Música con énfasis en Composición Bach. en la Enseñanza de la Música	Inscripción Prueba aptitud	1-15 Nov. 99 13 Dic. 99 9 a.m.
Educación Física Para Mayor información consultar al Tel. 207-5516	Bach. en la Enseñanza de la Educación Física	Entrevista y prueba de aptitud física y motriz	9 Dic. 99 De 8 a 14 horas
Arquitectura Para Mayor información consultar al Tel. 207-4269	Lic. en Arquitectura	Inscripción Taller de inform.	28 Ag. al 5 Nov. 99 13 y 20 Nov. De 8 am. a 3 pm.
Odontología Para Mayor información consultar al Tel. 207-4269	Lic. en Odontología	Inscripción Taller de inform.	22 al 26 Nov. 99 29 Nov. al 3 Dic. 99
Sede Regional de Occidente Para mayor información consultar al Tel. 445-5533	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Grabado, Pintura, Cerámica, Escultura, Artes Gráficas (Trazos) Bach. en Ciencias de la Educación de la Educación Primaria (Código 600117)	Inscripción Taller selección (1) Dibujo Diseño Examen de la vista: visual, balance steopsis (diferencia manejo de visión Entrevista	28 Jun. al 30 Jul. 29 Agosto 99 4 Set. 99 Test de color, agudeza Vertical y Horizontal, plano y profuindidad) y el lateral). 9 Oct. 99. De 9:00 am. 12:00 md.

CAPÍTULO VIII
LISTA DE CARRERAS, CÓDIGOS Y CAPACIDAD MÁXIMA DE INGRESO PARA LAS CARRERAS DE
PREGRADO Y GRADO POR AREAS, FACULTADES, ESCUELAS Y SEDES

SEDE RODRIGO FACIO, SAN PEDRO DE MONTES DE OCA (CODIGO 11).

UNIDAD ACADÉMICA Código y Carrera		CAPACIDAD MÁXIMA DE ADMISIÓN POR CARRERA
--------------------------------------	--	---

AREA DE ARTES Y LETRAS

FACULTAD DE BELLAS ARTES

Escuela de Artes Dramáticas

110101* Bachillerato y Licenciatura en Artes Dramáticas 30

Escuela de Artes Dramáticas

110202* Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte 15
 110207* Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas con énfasis en Grabado 15
 110208* Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas con énfasis en Cerámica 15
 110209* Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas con énfasis en Escultura 15
 110210* Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas con énfasis en Pintura 25
 110211* Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas con énfasis en Artes Gráficas 30

Escuela de Artes Musicales

110302* Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición 10
 110308* Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano 10
 110309* Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra 10
 110310* Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto 10
 110311* Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerda 10
 110312* Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento 10
 110313* Bachillerato en Música con énfasis en Dirección 8

FACULTAD DE LETRAS

Escuela de Filología

120101 Bachillerato y Licenciatura en Filología Española 44
 120102 Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica 33

Escuela de Filosofía

120101 Bachillerato y Licenciatura en Filosofía 50

Escuela de Lenguas Modernas

120303 Bachillerato en Inglés 160
 120304 Bachillerato en Francés 60

AREA DE CIENCIAS BÁSICAS

FACULTAD DE CIENCIAS

Escuela de Biología

210101 Bachillerato y Licenciatura en Biología 45

Escuela de Física

210201 Bachillerato en Física 60
 210202 Bachillerato y Licenciatura en Meteorología 60

Escuela de Geología

210301 Bachillerato y Licenciatura en Geología 30

Escuela de Matemática

210401 Bachillerato y Licenciatura en Matemática 75
 210402 Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales 20

Escuela de Química

210502 Licenciatura en Química 50

* Carrera con requisitos especiales (ver página 7). Requiere que la Unidad Académica envíe la lista a la Oficina de Registro e Información Estudiantil de aquellos estudiantes que lo aprobaron.

AREA DE CIENCIAS SOCIALES
FACULTAD DE DERECHO

310101* Bachillerato y Licenciatura en Derecho 130

FACULTAD DE EDUCACIÓN
Escuela de Formación Docente

320201 Bachillerato en Educación Preescolar 30

320230 Bachillerato en Educación Primaria (Salida lateral profesorado) 30

Escuela de Orientación y Educación Especial

320305 Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación 20

320307 Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial 25

Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información

320401 Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información 40

320402 Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas 40

Escuela de Educación Física y Deportes

320506* Bachillerato en la Enseñanza de la Educación Física (salida lateral profesorado) 25

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Escuela de Administración de Negocios

330102 Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas 150

330103 Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública 150

Escuela de Administración Pública

330201 Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Administración Pública 120

330207 Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera 55

Escuela de Economía

330301 Bachillerato y Licenciatura en Economía con varios énfasis 50

Escuela de Estadística

330402 Bachillerato en Estadística 50

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva

340102 Bachillerato en Ciencias de la Comunicación (concentración en Relaciones Públicas, Periodismo, Producción o Publicidad) 60

Escuela de Psicología

340201 Bachillerato y Licenciatura en Psicología 40

Escuela de Ciencias Políticas

340301 Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Políticas 50

Escuela de Trabajo Social

340501 Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social 60

Escuela de Antropología y Sociología

340601 Bachillerato y Licenciatura en Antropología con varios énfasis (a nivel de Licenciatura se ofrecen los énfasis en: Antropología Social y Arqueología) 75

340602 Bachillerato y Licenciatura en Sociología 75

Escuela de Historia

340701 Bachillerato y Licenciatura en Historia 40

340702 Bachillerato en Archivística (Salida lateral Diplomado) 35

Escuela de Geografía

340801 Bachillerato y Licenciatura en Geografía 40

* Carrera con requisitos especiales (ver página 7). Requiere que la Unidad Académica envíe la lista a la Oficina de Registro e Información Estudiantil de aquellos estudiantes que lo aprobaron.

AREA DE INGENIERÍAS

FACULTAD DE AGRONOMIA

Escuela de Fitotecnia

410101 Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Fitotecnia 75

Escuela de Zootecnia

410201 Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Zootecnia 40

Escuela de Economía Agrícola

410304 Bachillerato en Ingeniería Agronomía con énfasis en Economía Agrícola 60

Escuela de Tecnología de Alimentos

410401 Licenciatura en Tecnología de Alimentos 25

FACULTAD DE INGENIERIA

Escuela de Ingeniería Civil

420101 Licenciatura en Ingeniería Civil 125

Escuela de Ingeniería Eléctrica

420201 Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica 120

Escuela de Ingeniería Industrial

420302 Licenciatura en Ingeniería Industrial 70

Escuela de Ingeniería Mecánica

420403 Bachillerato en Ingeniería Mecánica 100

Escuela de Ingeniería Química

420501 Licenciatura en ingeniería Química 60

Escuela de Arquitectura

420601* Licenciatura en Arquitectura 60

Escuela de Ciencias de la Computación e Informática

420703 Bachillerato y Licenciatura en Computación e Informática 120

Escuela de Ingeniería Agrícola

420801 Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agrícola 80

Escuela de Topografía

420902 Bachillerato en Topografía 45

AREA DE LA SALUD

FACULTAD DE MEDICINA

Escuela de Enfermería

510109 Licenciatura en Enfermería 100

Escuela de Medicina

510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina 100

Escuela de Nutrición

510303 Bachillerato en Nutrición 50

Programa de Tecnologías en Salud

510404 *Diplomado en Citotecnología 25

510405 *Diplomado en Salud Ambiental 35

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

520101 Licenciatura en Odontología 70

FACULTAD DE MICROBIOLOGÍA

530101 Licenciatura en Microbiología y Química Clínica 50

530102 Diplomado en Asistente de Laboratorio 30

FACULTAD DE FARMACIA

540101 Licenciatura en Farmacia 70

* Carrera con requisitos especiales (ver página 7). Requiere que la Unidad Académica envíe la lista a la Oficina de Registro e Información Estudiantil de aquellos estudiantes que lo aprobaron

UNIDAD ACADÉMICA Código y Carrera	CAPACIDAD MÁXIMA DE ADMISIÓN POR CARRERA
--------------------------------------	---

CARRERAS COMPARTIDAS (Escuela de Formación Docente)

320206	Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (salida lateral profesorado. Escuelas: Química, Biología, Física y Geología)	35
320207	Bachillerato en la Enseñanza del Castellano y Literatura (salida lateral profesorado. Esc. de Filología)	35
320208	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (salida lateral profesorado. Esc. Lenguas Modernas)	35
320209	Bachillerato en la Enseñanza del Francés (salida lateral profesorado. Esc. de Artes Musicales)	35
320211*	Bachillerato en la Enseñanza de la Música (salida lateral profesorado Esc. de Artes Musicales)	35
320212*	Bachillerato en la Enseñanza de las Artes Plásticas (Escuela de Artes Plásticas)	35
320213	Bachillerato en la Enseñanza de la Matemática (salida lateral profesorado. Esc. de Matemática)	35
320214	Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales (salida lateral profesorado. Escuela de Historia, Escuela de Geografía)	35
320233	Bachillerato en la Enseñanza de la Filosofía (salida lateral profesorado. Esc. de Filosofía)	35

SEDES REGIONALES

SEDES REGIONAL DE OCCIDENTE

Recinto San Ramón - Código 21

110202*	Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte (tramo desconcentrado)	10
110207*	Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas con énfasis en Grabado (tramo desconcentrado)	10
110208*	Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas con énfasis en Cerámica (tramo desconc.)	10
110209*	Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas con énfasis en Escultura (tramo desconcentrado)	10
110210*	Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas con énfasis en Pintura (tramo desc.)	10
110211*	Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas con énfasis en Artes Gráficas (tramo desc.)	5
310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho (bachillerato desconcentrado)	30
320213	Bachillerato en la Enseñanza de la Matemática (desconcentrado salida lateral profesorado)	30
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (Bachillerato desconcentrado)	40
420302	Licenciatura en Ingeniería Industrial (bachillerato desconcentrado)	55
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	25
600111	Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales	30
600116	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés	48
600117	Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria	30
600119	Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social	25

Recinto Tacares de Grecia - Código 22

600002	Bachillerato en Informática Empresarial	25
600101	Diplomado en Laboratorista Químico	30
600118	Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar	30

SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Recinto Turrialba - Código 31

330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública	30
340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología (bachillerato desconcentrado)	25
410101	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Fitotecnia (desc.)	25
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	30
600116	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (desconcentrado de la SRO)	25
600306	Bachillerato en Turismo Ecológico (desconcentrado de la Sede de Guanacaste)	30

Recinto Paraíso - Código 32

330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (bachillerato desconcentrado)	30
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	30
600116	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (desconcentrado de la Sede de Occidente)	25

* Carrera con requisitos especiales (ver página 7). Requiere que la Unidad Académica envíe la lista a la Oficina de Registro e Información Estudiantil de aquellos estudiantes que lo aprobaron

UNIDAD ACADÉMICA Código y Carrera	CAPACIDAD MÁXIMA DE ADMISIÓN POR CARRERA
--------------------------------------	---

Recinto Guápiles - Código 23

330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (Bachillerato desconcentrado)	30
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	30
600116	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (desconcentrado Sede Occidente)	25

SEDE REGIONAL DE GUANACASTE**(Recinto Liberia - Código 41)**

310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho (tramo desconcentrado segundo año)	30
320207	Bachillerato en la Enseñanza del Castellano y Literatura (desconcentrado)	15
320230	Bachillerato en Educación Primaria (desconcentrado, salida lateral profesorado)	15
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (bachillerato desconcentrado)	40
600001	Licenciatura en Agrónomo Ambientalista	45
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	35
600306	Bachillerato en Turismo Ecológico	30
600120	Bachillerato en Educación Primaria con concentración en Inglés (desconcentrado Sede de Occidente)	20
600121	Bachillerato en Educación Preescolar con conc. en Inglés (desconcentrado Sede de Occidente)	15

SEDE REGIONAL DE LIMÓN (Código 51)

330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (bachillerato desconcentrado)	25
330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (bachillerato desconcentrado)	40
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	40
600116	Bachillerato en Educación Primaria con concentración en Inglés (desc. Sede de Occidente)	30

SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO**(Puntarenas código 61)**

320305	Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación (desconcentrado)	30
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (bachillerato desconcentrado)	40
510109	Licenciatura en Enfermería (tramo desconcentrado)	20
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	60
600120	Bachillerato en Educación Primaria con concentración en Inglés (desc. Sede de Occidente)	40

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 29 de octubre de 1999.

Dr. Luis Camacho Naranjo
Vicerrector de Docencia

fr/va

cc: Rector
Consejo Universitario
Unidades Académicas
Oficina de Registro e Información Estudiantil
Unidades de Vida Estudiantil
FEUCR
Gaceta Universitaria

CAPÍTULO IX
CALENDARIO DEL PROCESO DE INGRESO A CARRERA 1999-2000 Y OTRAS FECHAS IMPORTANTES
(ESTUDIANTES DE PRIMER INGRESO)

- 1 nov.- 3 dic. 99 **VENTA DE FORMULARIOS DE BECA.** Venta de formularios para solicitar beca de asistencia socioeconómica en las Oficinas de Administración Financiera de la Universidad de Costa Rica.
- 30 nov. - 10 dic. 99 **RECEPCIÓN DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS PARA BECA.** Recepción de formularios de solicitud de beca de asistencia socioeconómica en el Edificio de Estudios Generales de la Sede Rodrigo Facio (San Pedro de Montes de Oca) y en las respectivas Oficinas de Beca en las Sedes Regionales.
- 23 nov. - 9 dic. 99 **ESTUDIANTES EXTRANJEROS.** Los estudiantes extranjeros que deseen acogerse a lo dispuesto en el Artículo 182 del Estatuto Orgánico para concursar a carrera como costarricenses, entregan documentos en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- 1 - 9 dic. 99 **ADMISION DIFERIDA.** Los estudiantes que aplicaron la Prueba de Aptitud Académica en 1998, obtuvieron condición de elegibles y no ingresaron en 1999, realizan los trámites (IC-2) para concursar por el ingreso en el año 2000 en la Oficina de Registro e Información Estudiantil de la Sede Rodrigo Facio o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales.
- 10 dic. 99 **LISTAS DE ESTUDIANTES QUE APROBARON REQUISITOS ESPECIALES.** Último día para que las Unidades Académicas que realizan pruebas o solicitan requisitos especiales envíen a la Oficina de Registro e Información Estudiantil la lista de estudiantes que aprobaron esos requisitos.
- 1 - 10 dic. 99 **CONCURSO DE PRIMERA CONVOCATORIA.**
Recepción de fórmulas “Solicitud para la Escogencia de Carrera y Recinto” (IC-2) a estudiantes que poseen el título de Conclusión de Estudios Secundarios.
- 4 - 6 enero 2000 Recepción de fórmulas “Solicitud para la Escogencia de Carrera y Recinto” (IC-2) a estudiantes que obtienen el título de Conclusión de Estudios Secundarios en diciembre de 1999.
- 3 - 7 enero 2000 **COLEGIOS TECNICOS Y COLEGIOS DE ZONA SUR.** Recepción de formularios de beca.
- 3 - 21 enero 2000 **RESIDENCIA ESTUDIANTIL.** Recepción de solicitudes en el Edificio Administrativo A, primer nivel de la Sede Rodrigo Facio.
- 17 enero 2000 **LISTA DE ADMITIDOS EN PRIMERA CONVOCATORIA.** La Oficina de Registro e Información Estudiantil publica la lista de estudiantes admitidos en el Comedor Estudiantil y Sedes Regionales.
- 18 - 19 enero 2000 **CONCURSO SEGUNDA CONVOCATORIA.** La Oficina de Registro e Información Estudiantil entrega y recibe fórmulas “Solicitud para la Escogencia de Recinto y Carrera” IC-2 a estudiantes que no fueron admitidos en primera convocatoria y a aquellos que no concursaron.
- 4 febrero 2000 **PADRON.** Se exhibe el listado general de estudiantes (padrón) para la matrícula del primer ciclo lectivo del año 2000 (citas). Incluye los estudiantes admitidos en carrera en I y II convocatorias.
- 4 - 8 febrero 2000 **TRASLADO DE RECINTO I CICLO.** Los estudiantes admitidos en carreras no desconcentradas que deseen trasladarse de recinto para el I ciclo lectivo del año 2000, deben completar la fórmula (TR-1), en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales o en la Oficina de Registro e Información Estudiantil de la Sede Rodrigo Facio.
- febrero 2000 **MATRICULA.** Las Unidades Académicas realizan **matrícula ordinaria** para el I ciclo lectivo del año 2000. Consultar cita para matrícula en cada una de las Unidades Académicas o en las Sedes Regionales.
- 14 - 18 julio 2000 **TRASLADO DE RECINTO II CICLO.** Los estudiantes admitidos en carreras no desconcentradas que deseen trasladarse de recinto para el II ciclo lectivo del año 2000 deben completar la fórmula (TR-1), en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales o en la Oficina de Registro e Información Estudiantil de la Sede Rodrigo Facio.